



## MEMORÁNDUM AFTA N° 29/2022

**A: EMANUEL IBARRA SOTO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**DE: SANDRA CORTEZ**  
**JEFA OFICINA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**MAT.: SOLICITA MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

**Fecha: 16 de diciembre de 2022**

---

El ex Vertedero La Chimba (en adelante “vertedero”) es manejado por la Municipalidad de Antofagasta, y se ubica en el sector norte de la ciudad de Antofagasta. Inició su funcionamiento el año 1970, y de manera oficial recibió residuos domiciliarios hasta el año 2019, y de construcción hasta el año 2021. Sin embargo, dado que el mismo no posee un plan de cierre propiamente tal, terceros aprovechan el mal estado del cerco perimetral para hacer ingreso al recinto, lo que resulta en que se continúan disponiendo residuos de manera no autorizada, y realizándose quemas ilegales en su interior.

Con fecha 6 de junio de 2022, la Dirección Regional de Antofagasta de la Oficina Nacional de Emergencias publicó su informe técnico N° 074 (Anexo 1), en el que se dio cuenta de que personas estarían siendo afectadas por un incendio que afectaría al vertedero. En razón de que el evento no había sido adecuadamente manejado tras más de un mes activo, la SEREMI de Salud de Antofagasta declaró al vertedero como foco de insalubridad mediante la Resolución Exenta N°0838/2022, del 7 de junio. Por su lado, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta y la Dirección Regional de la ONEMI declararon “Alerta amarilla por evento sanitario” para el sector norte de la ciudad de Antofagasta.

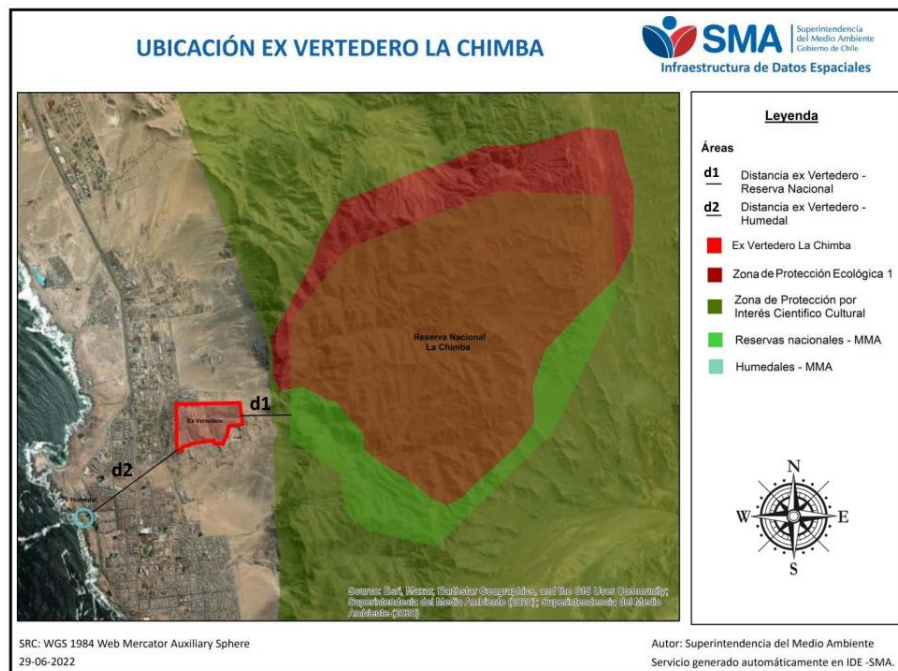
Este no habría sido el único episodio de incendios en el lugar, toda vez que tanto en redes sociales como el reporte de SINAPRED en diferentes fechas como; 10 de mayo 2022 (Anexo 2), 02 de julio de 2022 (Anexo 3) y 30 de septiembre de 2022 (Anexo 4), han informado de estos incidentes, que dejan expuestas a los habitantes de sectores aledaños a contaminación por gases, que se desconoce su toxicidad, ya que la disposición de residuos en ese vertedero son de distinta naturaleza; domésticos, industriales, de construcción y peligrosos.

En este contexto, la SMA abrió una investigación, que resultó en el Informe de Fiscalización Ambiental (en adelante “IFA”) DFZ-2022-1282-II-SRCA (Anexo 5). Los antecedentes allí contenidos fueron usados para fundamentar el procedimiento de requerimiento de ingreso REQ-014-2022, en atención



proyecto estaría en elusión del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), constatándose que el vertedero cumpliría con las hipótesis que señalan los literales o) -desarrollado en el subliteral o.5) y o.11) del artículo 3° del RSEIA- y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300, requiriéndose -bajo apercibimiento de sanción- el ingreso del proyecto al SEIA.

Lo anterior en razón de que el proyecto corresponde a una disposición de residuos sólidos de origen domiciliarios que atendió a una población superior a 5.000 habitantes, y que actualmente se encontraría en etapa de cierre, susceptible de causar daño ambiental, haciendo necesario un plan de cierre, lo que consistiría en un proyecto de saneamiento ambiental que superaría los 10.000 m<sup>2</sup>, basados en un proyecto que el titular habría presentado -y luego retirado- del SEIA en el año 2017. Adicionalmente, se encuentra emplazado a 900 metros, en línea recta, de la Reserva Nacional La Chimba, por lo que se estima que sería susceptible de causar impacto ambiental con la ejecución del plan de cierre que debe ser implementado, como se observa en la siguiente figura:



Luego, con fecha 19 de octubre de 2022, la Municipalidad de Antofagasta presentó un cronograma de ingreso al SEIA, donde señaló que serían necesarios 20 meses para su ejecución, en atención a las etapas previas que serían necesarias para poder hacer una presentación ante el SEIA. En razón de los antecedentes expuestos, la resolución exenta N° 2203, del 14 de diciembre de 2022 (Anexo N° 7), rechazó el cronograma presentado, ordenando que el mismo sea ejecutado dentro del mes de marzo de 2024, es decir, 15 meses. De igual manera, uno de sus considerandos, remitió dicha resolución a esta Oficina Regional, a fin de que se analice la necesidad de dictar medidas en vigilancia del medio ambiente y la salud de la población, mientras dure la fase de cierre del vertedero.

Ahora bien, en lo que interesa para el caso de marras, fue levantado en el mencionado IFA DFZ-2022-1282-II-SRCA y luego relevado en el REQ-014-2022- que la SEREMI de Salud de Antofagasta, según informó en Oficio N°0148, de 07 de febrero de 2022 (Anexo 6), constató el estado de abandono del vertedero; la ausencia de control de acceso a personas y animales; la existencia de un cierre perimetral deficiente y en mal estado; y que el recinto carecía de sistemas de extinción de incendio.



## **Riesgo Inminente**

De los hechos se deja ver que el vertedero carece de medidas que se hagan cargo de su protección, permitiendo el ingreso de personas no autorizadas, las que no sólo depositan de manera ilegal sus residuos, si no que además generan un riesgo de incendio al disponer de ellos, mediante quemas.

Así las cosas, en el mejor escenario de cumplimiento posible, el titular ejecutará el proyecto dentro el plazo otorgado, significará que durante un periodo de 15 meses el recinto que en reiteradas ocasiones ha sido foco de incendios, ubicado de manera tal que puede poner en peligro tanto la salud de la población aledaña, como la integridad de un área protegida cercana, seguirá en el estado de abandono que dio pie a los incidentes ya narrados.

Consiguientemente, resulta evidente la necesidad de que este servicio interceda para gestionar este riesgo, procurando velar por el medio ambiente, la salud y bienestar de la población.

En consideración de todos los hechos relatados precedentemente, resulta necesaria la realización de acciones preventivas en el caso concreto. Por ello, mediante el presente acto solicito a usted la dictación de medidas urgentes y transitorias respecto del vertedero ya identificado.

## **Medidas Solicitadas**

En observancia del estado de elusión al SEIA en el que se encuentra el proyecto, y haciendo uso de lo dispuesto por el literal h) del artículo 3 de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito que, por un periodo de 15 meses, se ordene a la Municipalidad dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. Implementar un -o reparar lo existente si fuera del caso- cierre perimetral al recinto completo, de forma que sea impedido el ingreso tanto de personas, como de animales. Sus características físicas y estructurales deberán ser definidas por personal competente en la materia, pero al menos deberá considerar lo señalado en el artículo 14 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios.

Esta medida se verificará mediante fotografías georeferenciadas que den cuenta de su construcción o reparación, según sea el caso. Las mismas deberán ser presentadas en un breve informe que las contextualice y señale las características técnicas que se estimaron necesarias para impedir el ingreso no autorizado, así como también documentación que respalde la experticia de quien definió las mismas. Dicho reporte deberá ser acompañado en un plazo no mayor a 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que ordenará las medidas.

2. Presentar un proyecto de vigilancia y seguridad del vertedero, el que deberá, a lo menos, considerar acciones para enfrentar los ingresos irregulares de terceros e identificar brechas que puedan producirse en el cerco perimetral al que se refiere el punto anterior, con el fin de repararlas oportunamente. Dicho documento deberá ser preparado por personal competente en la materia, y a lo menos deberá considerar un cronograma de implementación y a



a lo señalado en el artículo 14 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios. El mismo será revisado por el servicio en atención a su mérito, para emitir observaciones a mejorar, o verificarlo.

Este documento deberá ser preparado por un especialista en la materia, quien deberá acreditar sus competencias mediante la presentación de *currículum vitae* y otros antecedentes que considere relevantes. El titular contará con un plazo de 15 días hábiles para su presentación.

3. Ejecutar el proyecto al que se refiere el punto anterior, una vez verificado por este servicio, dando cumplimiento a los elementos que sean allí mencionados de manera íntegra y en concordancia al cronograma de implementación.

Su implementación se verificará por informes mensuales de avance o ejecución, según corresponda, los cuales deberán indicar el estado de avance de los hitos que sean definidos en el cronograma al que se refiere la medida N° 2, y posteriormente de las gestiones que sean realizadas en razón de su ejecución. Los sistemas de vigilancia y seguridad deberán mantenerse durante toda la vigencia de la medida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**SANDRA CORTEZ CONTRERAS**  
**JEFA OFICINA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**SCC/**

**Distribución:**

- Superintendente del Medio Ambiente
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficina de Partes y Archivo

**Anexos:**

- Anexo 1: Informe Técnico N° 074
- Anexo 2: Respaldo twitter de fecha 20 de mayo de 2022
- Anexo 3: Respaldo twitter de fecha 02 de julio de 2022
- Anexo 4: Reporte técnico SINAPRED de fecha 30 de septiembre de 2022
- Anexo 5: Informe de fiscalización expediente DFZ-2022-1282-II-SRCA
- Anexo 6: Oficio N° 0148/2022
- Anexo 7: Resolución Exenta N° 2203

